



---

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 470**

Mercaderes, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR – 2022-00075» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra RICARDO ANDRADE ESPINOSA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas realizada por el despacho y la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 366 del C. General del Proceso.

Así mismo, mediante memorial allegado por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en calidad de apoderada general para efectos judiciales del banco Agrario de Colombia, autoriza a la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO con C.C. No. 34.315.981, para que, en nombre del Banco Agrario, cobre el título judicial No. 42116000011266 del 21/12/2022, solicitud que es procedente y se accederá a ello

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR a la liquidación de costas realizada por el Despacho y la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO con C.C. No. 34.315.981, para que, en nombre del Banco Agrario, cobre el título judicial No. 42116000011266 del 21/12/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RÍOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado  
Electrónico No. **051** de hoy **10** de agosto de 2023.

**JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO**  
*J. Vidal Chamiso*  
Secretario